

Dictamen recaído en el Proyecto de Ley 14130/2025-PE, Ley de saneamiento de un tramo y límites de la provincia de Trujillo y de algunos de sus distritos, del departamento de La Libertad.

## COMISIÓN DE DESCENTRALIZACIÓN, REGIONALIZACIÓN, GOBIERNOS LOCALES Y MODERNIZACIÓN DE LA GESTIÓN DEL ESTADO

Período Anual de Sesiones 2025 – 2026

### Señor Presidente:

Ha ingresado para dictamen de la Comisión de Descentralización, Regionalización, Gobiernos Locales y Modernización de la Gestión del Estado, el Proyecto de Ley 14130/2025-PE, presentado por el Poder Ejecutivo, que propone la Ley de saneamiento de un tramo y límites de la provincia de Trujillo y de algunos de sus distritos, del departamento de La Libertad.

El presente dictamen fue aprobado por **UNANIMIDAD** en la décima primera sesión ordinaria de la Comisión, de fecha 05 de mayo de 2026, con 17 votos a favor de los congresistas:

ZEGARRA SABOYA, Ana Zadith; OBANDO MORGAN, Auristela Ana; TAIPE CORONADO, María Elizabeth; ARAGÓN CARREÑO, Luis Ángel; ARRIOLA TUEROS, José Alberto; CHIRINOS VENEGAS, Patricia Rosa; HUAMÁN CORONADO, Raúl; JUÁREZ GALLEGOS, Carmen Patricia; JULÓN IRIGOÍN, Elva Edhit; MARTICORENA MENDOZA, Jorge Alfonso; MEDINA MINAYA, Esdras Ricardo; MITA ALANOCA, Isaac; MOYANO DELGADO, Martha Lupe; PALACIOS HUAMÁN, Margot; ROBLES ARAUJO, Silvana Emperatriz; SANTISTEBAN SUCLUPE, Magally y ZEBALLOS MADARIAGA, Carlos Javier.

### 1. SITUACIÓN PROCESAL

#### 1.1. Antecedentes procedimentales

El Proyecto de Ley 14130/2025-PE fue presentado al Área de Trámite y Digitalización de Documentos del Congreso de la República, el 05 de marzo de 2026. Ingresó a la Comisión de Descentralización, Regionalización, Gobiernos Locales y Modernización de la Gestión del Estado, el 05 de marzo de 2026, para su estudio y dictamen, como única comisión dictaminadora.

#### 1.2. Antecedentes parlamentarios

La iniciativa legislativa no cuenta con antecedentes parlamentarios.

Dictamen recaído en el Proyecto de Ley 14130/2025-PE, Ley de saneamiento de un tramo y límites de la provincia de Trujillo y de algunos de sus distritos, del departamento de La Libertad.

## 2. CONTENIDO DE LA PROPUESTA LEGISLATIVA

El Proyecto de Ley 14130/2025-PE tiene por objeto sanear un (1) tramo y veintidós (22) límites de la provincia de Trujillo y de algunos de sus distritos, del departamento de La Libertad, de acuerdo con los límites que se detallan en su primer artículo, los cuales son:

a) Colindancias interprovinciales:

- Límite entre las provincias de Trujillo y Otuzco
- Límite entre las provincias de Trujillo y Julcán
- Límite entre las provincias de Trujillo y Virú
- 

b) Colindancias interdistritales:

- Límite entre los distritos de Huanchaco y La Esperanza
- Límite entre los distritos de Huanchaco y Simbal
- Límite entre los distritos de Huanchaco y Víctor Larco Herrera
- Límite entre los distritos de Moche y Salaverry
- Límite entre los distritos de Moche y Víctor Larco Herrera
- Límite entre los distritos de Poroto y Simbal
- Límite entre los distritos de Trujillo y Huanchaco
- Límite entre los distritos de Trujillo y La Esperanza
- Límite entre los distritos de Trujillo y Laredo
- Límite entre los distritos de Trujillo y Moche
- Límite entre los distritos de Trujillo y Víctor Larco Herrera
- Límite entre los distritos de El Porvenir y Laredo
- Límite entre los distritos de El Porvenir y Huanchaco
- Límite entre los distritos de El Porvenir y Trujillo
- Límite entre los distritos de El Porvenir y Florencia de Mora
- Límite entre los distritos de Florencia de Mora y La Esperanza
- Límite entre los distritos de Florencia de Mora y Trujillo
- Límite entre los distritos de Laredo y Simbal
- Límite entre los distritos de Laredo y Poroto

Dictamen recaído en el Proyecto de Ley 14130/2025-PE, Ley de saneamiento de un tramo y límites de la provincia de Trujillo y de algunos de sus distritos, del departamento de La Libertad.

- Tramo entre los distritos de Moche y Laredo

Las memorias descriptivas se detallan en su artículo 2. Cabe precisar que la representación cartográfica de las memorias descriptivas forma parte de la propuesta de ley en anexo adjunto.

### 3. MARCO NORMATIVO

- Constitución Política del Perú.
- Reglamento del Congreso de la República.
- Ley N° 27795, Ley de Demarcación y Organización Territorial.
- Ley N° 29533, Ley que implementa mecanismos para la delimitación territorial.
- Ley N° 30918, Ley que fortalece los mecanismos para el tratamiento de las acciones de demarcación territorial.
- Ley N° 31463, Ley que establece un proceso excepcional para el saneamiento de límites a nivel nacional.

### 4. ANÁLISIS DE LA PROPUESTA LEGISLATIVA

#### 4.1. Cumplimiento de los requisitos de admisibilidad establecidos en el Reglamento del Congreso

De la revisión realizada de la iniciativa legislativa 14130/2025-PE, materia del presente estudio, de conformidad con lo establecido en los artículos 75 y 76 del Reglamento del Congreso de la República, es posible afirmar que se cumplen los requisitos establecidos para la presentación de este tipo de propuestas legislativas; dado que, contiene una exposición de motivos que describe la problemática y el fundamento técnico de la propuesta de norma; cuenta con el análisis de impacto cuantitativo o cualitativo de la norma y analiza el impacto de la vigencia de la norma en la legislación nacional.

Asimismo, la Presidencia del Consejo de Ministros ha remitido los informes técnicos que sustentan la iniciativa.

Dictamen recaído en el Proyecto de Ley 14130/2025-PE, Ley de saneamiento de un tramo y límites de la provincia de Trujillo y de algunos de sus distritos, del departamento de La Libertad.

## 4.2. Análisis Técnico

### a) Problemática que se pretende resolver

De acuerdo con la exposición de motivos del proyecto de ley, las leyes de naturaleza demarcatoria que involucran a la provincia de Trujillo del departamento de La Libertad solo definen el 30 %, por lo que se hace necesario avanzar con este porcentaje y, en ese sentido, señala que la propuesta busca sanear aproximadamente el 70 % de los límites intradepartamentales de la provincia de Trujillo.

De esta manera, la propuesta de ley señala que la colindancia saneada intradepartamental en la provincia de Trujillo se incrementará del 30 % al 100 %, lo cual beneficiará a los habitantes de la provincia de Trujillo y de algunos de sus distritos.

### b) Normativa sobre el procedimiento de saneamiento de límites

La Constitución Política del Perú, dispone que el Congreso de la República tiene la atribución de “aprobar la demarcación territorial a propuesta del Poder Ejecutivo” (numeral 7 del artículo 102).<sup>1</sup>

Asimismo, la Ley N° 27795, Ley de Demarcación y Organización Territorial, en su artículo 1 desarrolla la regulación y el procedimiento para la delimitación territorial como se señala a continuación:

*“La presente ley tiene por finalidad establecer las definiciones básicas, criterios técnicos y los procedimientos para el tratamiento de demarcación territorial que es competencia exclusiva del Poder Ejecutivo de conformidad con el numeral*

---

<sup>1</sup> El Tribunal Constitucional ha reiterado en diversas oportunidades la interpretación de la atribución del Congreso señalada en el numeral 7 del artículo 102 de la Constitución. Por ejemplo, Expediente 0019-2018-PI/TC, Fj. 15 y ss.

Dictamen recaído en el Proyecto de Ley 14130/2025-PE, Ley de saneamiento de un tramo y límites de la provincia de Trujillo y de algunos de sus distritos, del departamento de La Libertad.

*7) del artículo 102 de la Constitución Política del Perú, así como lograr el saneamiento de límites y la organización racional del territorio de la República."*

La misma norma, en su artículo 5, precisa los órganos competentes en asuntos y materias de demarcación territorial, entre ellos: la Presidencia del Consejo de Ministros, a través de la Secretaría de Demarcación y Organización Territorial, en tanto órgano rector del Sistema Nacional de Demarcación Territorial; los gobiernos regionales; y las entidades públicas, incluidas las municipalidades que están obligadas a proporcionar a los precitados organismos la información que requieran. El procedimiento de saneamiento de límites se realiza en el marco de la Ley N° 27795, Ley de Demarcación y Organización Territorial, las que se complementan con otras dos normas que facilitan el proceso de saneamiento de límites territoriales. Estas son: la Ley 29533, Ley que Implementa Mecanismos para la Delimitación Territorial; y la Ley 31463, Ley que establece un proceso excepcional para el saneamiento de límites a nivel nacional, aplicable en situaciones *"en las que no existen controversias limítrofes, para agilizar el saneamiento de los límites territoriales."*

La Ley 29533, Ley que Implementa Mecanismos para la Delimitación Territorial que, en referencia al saneamiento de límites interdepartamentales señala en su artículo 4 lo siguiente:

*"Tratándose del saneamiento de límites territoriales de circunscripciones de colindancia interdepartamental, los gobernadores regionales involucrados suscriben un acta de acuerdo de límites, que es ratificado por acuerdo de consejo regional de cada uno de los respectivos gobiernos regionales. Si el acuerdo de límites ratificado implica un consenso que permite sanear la integridad de la colindancia interdepartamental o de al menos la totalidad de la colindancia de una provincia, el ente rector formula y tramita el anteproyecto de la ley correspondiente (...)"*

Y respecto al saneamiento de límites distritales y provinciales en el interior de un departamento, el proyecto de ley establece lo siguiente:

Dictamen recaído en el Proyecto de Ley 14130/2025-PE, Ley de saneamiento de un tramo y límites de la provincia de Trujillo y de algunos de sus distritos, del departamento de La Libertad.

*“El expediente único de saneamiento y organización territorial, el cual incluye la memoria descriptiva y la propuesta cartográfica de límites, debe contar, previo informe favorable de la Dirección Nacional Técnica de Demarcación Territorial (DNTDT) de la Presidencia del Consejo de Ministros, con el acuerdo del consejo regional respectivo, a fin de que sea remitido a la Presidencia del Consejo de Ministros para su correspondiente trámite, de conformidad con el numeral 7) del artículo 102 de la Constitución Política del Perú y la Ley N.º 27795, Ley de Demarcación y Organización Territorial y su reglamento.”*

Por su parte, la Ley 31463, Ley que establece un proceso excepcional para el saneamiento de límites a nivel nacional, aplicable en situaciones *“en las que no existen controversias limítrofes, para agilizar el saneamiento de los límites territoriales”*; dispone, respecto al saneamiento de límites interdepartamental lo siguiente, en su artículo 2:

*El Poder Ejecutivo propone al Congreso de la República un proyecto de ley para el saneamiento total o parcial de límites con carácter interdepartamental, sobre la base de los límites anotados en el Registro Nacional de Límites que administra la Secretaría de Demarcación y Organización Territorial de la Presidencia del Consejo de Ministros y otros límites elaborados por el Poder Ejecutivo que se utilizan para fines censales o de administración en la gestión pública.”*

Y respecto al saneamiento de límites intradepartamental, lo siguiente (artículo 3):

*El Poder Ejecutivo propone al Congreso de la República, por cada departamento, un proyecto de ley para el saneamiento total o parcial de sus límites intradepartamentales, sean estos provinciales o distritales sobre la base de los límites anotados en el Registro Nacional de Límites que administra la Secretaría de Demarcación y Organización Territorial de la Presidencia del Consejo de Ministros y otros límites elaborados por el*

Dictamen recaído en el Proyecto de Ley 14130/2025-PE, Ley de saneamiento de un tramo y límites de la provincia de Trujillo y de algunos de sus distritos, del departamento de La Libertad.

*Poder Ejecutivo que se utilizan para fines censales o de administración en la gestión pública.”*

Asimismo, sobre la propuesta de demarcación, establece en su artículo 4:

*4.1. La Presidencia del Consejo de Ministros elabora la propuesta de límites conforme a lo señalado en los artículos 2 y 3, la cual es remitida a los gobiernos regionales y gobiernos locales involucrados para que expresen su conformidad con los límites donde no existan controversias de naturaleza demarcatoria.*

*4.2. Los límites propuestos que cuenten con la conformidad de los gobiernos regionales y gobiernos locales, tal como se señala en el numeral precedente, se incluyen en el proyecto de ley que presente el Poder Ejecutivo.”*

Por su parte, el reglamento de la Ley 31463, Ley que establece un proceso excepcional para el saneamiento de límites a nivel nacional, aprobado por el Decreto Supremo 127-2022-PCM, que es de observancia para el análisis de la iniciativa presentada por el Poder Ejecutivo, señala:

- El artículo III, numeral 3.1 establece que el “acuerdo de límites” es el consenso entre dos o más gobiernos regionales o entre dos o más gobiernos locales respecto a un límite, sus puntos extremos o parte del límite, logrado en el marco de una acción de demarcación territorial de delimitación o redelimitación. Se plasma en un acta que contiene la memoria descriptiva y su representación cartográfica. Es irrevocable e inimpugnable.
- En el artículo 2, que la implementación del proceso excepcional no requiere contar con estudios de diagnóstico y zonificación (EDZ) o expedientes únicos de saneamiento y organización territorial (SOT) a los que se refiere la Ley N° 27795, Ley de Demarcación y Organización Territorial.

Dictamen recaído en el Proyecto de Ley 14130/2025-PE, Ley de saneamiento de un tramo y límites de la provincia de Trujillo y de algunos de sus distritos, del departamento de La Libertad.

- En el artículo 5, numeral 5.1, que el acuerdo de límites de una colindancia interprovincial es suscrito por los alcaldes de los gobiernos locales provinciales involucrados; en el numeral 5.2 que el acta de acuerdo de límites de una colindancia interdistrital es suscrita por los alcaldes de los gobiernos locales distritales involucrados, salvo que se trate del distrito cercado en cuyo caso suscriben el acta de acuerdo de límites el alcalde provincial con el alcalde distrital que corresponda; y en el 5.3 que el acta de acuerdo de límites de una colindancia de tratamiento interdepartamental es suscrita por los gobernadores regionales involucrados o por el alcalde de la Municipalidad Metropolitana de Lima, según corresponda.
- En el artículo 6, que las precisiones técnicas que requieran las actas de acuerdo de límites intradepartamentales son elaboradas por la Unidad Técnica de Demarcación Territorial del Gobierno Regional (UTDT), mediante informe, de manera tal que permitan aclarar el sentido de lo acordado sin modificarlo o desvirtuarlo.
- En el artículo 12 se establece que la delimitación territorial interdepartamental es la acción de demarcación territorial mediante la que se establece un límite o parte de él entre departamentos colindantes cuando las leyes de naturaleza demarcatoria no lo establecen.
- En el artículo 10, que el proceso excepcional de delimitación territorial intradepartamental es iniciado por la SDOT y que, en coordinación con la UTDT, identifica en una representación cartográfica los posibles límites, tramos o puntos extremos a tratar, y se convoca a los alcaldes de las provincias y distritos involucrados para informarles sobre el proceso, y que en coordinación con los gobiernos locales, los valida e informa sobre ello a la SDOT adjuntando una versión preliminar de la memoria descriptiva y su respectiva representación cartográfica a efecto de que sean considerados en el proceso.

Dictamen recaído en el Proyecto de Ley 14130/2025-PE, Ley de saneamiento de un tramo y límites de la provincia de Trujillo y de algunos de sus distritos, del departamento de La Libertad.

- Igualmente, señala que la SDOT elabora las memorias descriptivas y la representación cartográfica de los límites, y que la UTDT convoca a los alcaldes de las provincias y de los distritos involucrados en los límites, para que suscriban las actas de acuerdo de límites correspondientes y elabora un informe técnico de delimitación territorial intradepartamental que describe el proceso implementado.
- Asimismo, indica que el gobernador regional remite a la SDOT el informe técnico elaborado por la UTDT y los ejemplares originales de las actas de acuerdo de límites suscritas en el proceso implementado en el gobierno regional y elabora el informe técnico de delimitación territorial intradepartamental y que finalmente, la SDOT elabora el anteproyecto de ley de delimitación para su aprobación por el Consejo de Ministros y posterior remisión al Congreso de la República.
- En el artículo 13, que el proceso excepcional de delimitación territorial interdepartamental. En el numeral 13.5 se precisa que la Secretaría de Demarcación y Organización Territorial (SDOT) elabora un informe técnico de la delimitación, que incorpora los límites, tramos o puntos extremos, cuyas memorias descriptivas se encuentran anotadas en el Registro Nacional de Límites (RENLIM).
- Conforme al artículo 14, las memorias descriptivas contenidas en las actas de acuerdo de límites suscritas en el marco del proceso excepcional de delimitación territorial interdepartamental son anotadas de oficio por la SDOT en el RENLIM con posterioridad a la emisión del informe técnico que da origen al anteproyecto de ley. Dicha anotación solo requiere el acta de acuerdo de límites, su informe de precisión de ser el caso, y su representación cartográfica.

Dictamen recaído en el Proyecto de Ley 14130/2025-PE, Ley de saneamiento de un tramo y límites de la provincia de Trujillo y de algunos de sus distritos, del departamento de La Libertad.

### c) Evaluación del procedimiento seguido

El saneamiento de los límites a los que hace referencia el proyecto de ley fue logrado en aplicación de la Ley N° 31463 que estableció un proceso excepcional para circunscripciones distritales, provinciales y departamentales en las que no existen controversias limítrofes, para agilizar el saneamiento de los límites territoriales a nivel nacional, y su reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 127-2022-PCM.

La cuarta disposición complementaria transitoria del reglamento de la Ley N° 31463, aprobado mediante Decreto Supremo N° 127-2022-PCM, establece que se pueden incorporar en el proceso excepcional las actas de acuerdo de límites intradepartamentales suscritas en el marco de un expediente único de saneamiento y organización territorial.

En ese sentido, la Secretaría de Demarcación y Organización Territorial mediante el Oficio N° D000234-2023-PCM-SDOT de fecha 1 de junio de 2023, remitió al Gobierno Regional de La Libertad el Informe N° D000080-2023-PCM-SSATDOT, que adjunta el Informe N° D000003-2023-PCM-SSATDOT-CCJ, mediante los cuales se identificaron límites, tramos saneados y puntos extremos de la provincia de Trujillo, del departamento de La Libertad.

Posteriormente, en cumplimiento del numeral 10.2 del artículo 10 del referido reglamento, la Secretaría de Demarcación y Organización Territorial, en coordinación con la Unidad Técnica de Demarcación Territorial (UTDT) del Gobierno Regional de La Libertad, identificó en representación cartográfica los posibles límites, tramos y puntos extremos a tratar. Asimismo, cumpliendo con el numeral 10.3 del citado artículo, en reunión de fecha 27 de junio de 2023, los gobiernos locales involucrados validaron trece (13) colindancias interdistritales sin controversia limítrofe, información que fue remitida a la Secretaría de Demarcación y Organización Territorial mediante correo electrónico de fecha 12 de julio de 2023, adjuntando las memorias descriptivas y sus respectivas representaciones cartográficas.

Dictamen recaído en el Proyecto de Ley 14130/2025-PE, Ley de saneamiento de un tramo y límites de la provincia de Trujillo y de algunos de sus distritos, del departamento de La Libertad.

**Tabla 1.**  
**Colindancias validadas por los gobiernos locales en los cuales  
no existe controversia limítrofe**

N°	Nivel de colindancia	Colindancia
1	Interdistrital	Huanchaco – La Esperanza
2	Interdistrital	Huanchaco – Trujillo
3	Interdistrital	Trujillo – Víctor Larco Herrera
4	Interdistrital	Trujillo – Moche
5	Interdistrital	Víctor Larco Herrera – Moche
6	Interdistrital	Moche – Laredo
7	Interdistrital	Huanchaco – Víctor Larco Herrera
8	Interdistrital	Huanchaco – Simbal
9	Interdistrital	Moche – Salaverry
10	Interdistrital	Poroto – Simbal
11	Interdistrital	Trujillo – La Esperanza
12	Interdistrital	Trujillo – Laredo
13	Interdistrital	El Porvenir – Laredo

En cumplimiento del numeral 10.4 del artículo 10 del Reglamento de la Ley N° 31463, el 24 de agosto del 2023, la Secretaría de Demarcación y Organización Territorial remitió al Gobierno Regional de La Libertad, las memorias descriptivas y representaciones cartográficas de las trece (13) colindancias intradepartamentales de la provincia de Trujillo, a efecto de su incorporación en las actas de acuerdo de límites. En ese sentido, conforme al numeral 10.5 del citado artículo, los alcaldes de las circunscripciones involucrados suscribieron las actas de acuerdo de límites correspondientes.

**Tabla 2.**  
**Colindancias validadas por los gobiernos locales en los cuales  
no existe controversia limítrofe**

N°	Nivel de colindancia	Colindancia	Denominación del acta	Fecha de firma del acta
1	Interdistrital	Huanchaco – La Esperanza	Acta de Acuerdo de Límites entre los distritos de Huanchaco y La Esperanza, provincia de Trujillo, departamento de La Libertad	05 de diciembre de 2023

Dictamen recaído en el Proyecto de Ley 14130/2025-PE, Ley de saneamiento de un tramo y límites de la provincia de Trujillo y de algunos de sus distritos, del departamento de La Libertad.

2	Interdistrital	Huanchaco – Simbal	Acta de Acuerdo de Límites entre los distritos de Huanchaco y Simbal, provincia de Trujillo, departamento de La Libertad	05 de diciembre de 2023
3	Interdistrital	Huanchaco - Víctor Larco Herrera	Acta de Acuerdo de Límites entre los distritos de Huanchaco y Víctor Larco Herrera, provincia de Trujillo, departamento de La Libertad	05 de diciembre de 2023
4	Interdistrital	Moche – Laredo	Acta de Acuerdo de Límites entre los distritos de Moche y Laredo, provincia de Trujillo, departamento de La Libertad	05 de diciembre de 2023
5	Interdistrital	Moche – Salaverry	Acta de Acuerdo de Límites entre los distritos de Moche y Salaverry, provincia de Trujillo, departamento de La Libertad	05 de diciembre de 2023
6	Interdistrital	Moche - Víctor Larco Herrera	Acta de Acuerdo de Límites entre los distritos de Moche y Víctor Larco Herrera, provincia de Trujillo, departamento de La Libertad	05 de diciembre de 2023
7	Interdistrital	Poroto – Simbal	Acta de Acuerdo de Límites entre los distritos de Poroto y Simbal, provincia de Trujillo, departamento de La Libertad	05 de diciembre de 2023
8	Interdistrital	Trujillo – Huanchaco	Acta de Acuerdo de Límites entre los distritos de Trujillo y Huanchaco, provincia de Trujillo, departamento de La Libertad	12 de diciembre de 2023
9	Interdistrital	Trujillo – La Esperanza	Acta de Acuerdo de Límites entre los distritos de Trujillo y La Esperanza, provincia de Trujillo, departamento de La Libertad	12 de diciembre de 2023
10	Interdistrital	Trujillo – Laredo	Acta de Acuerdo de Límites entre los distritos de Trujillo y Laredo, provincia de Trujillo, departamento de La Libertad	12 de diciembre de 2023
11	Interdistrital	Trujillo – Moche	Acta de Acuerdo de Límites entre los distritos de Trujillo y Moche, provincia de Trujillo, departamento de La Libertad	12 de diciembre de 2023
12	Interdistrital	Trujillo – Víctor Larco Herrera	Acta de Acuerdo de Límites entre los distritos de Trujillo y Víctor Larco Herrera, provincia de Trujillo, departamento de La Libertad	12 de diciembre de 2023
13	Interdistrital	El Porvenir – Laredo	Acta de Acuerdo de Límites entre los distritos de El Porvenir y Laredo, provincia de Trujillo, departamento de La Libertad	21 de diciembre de 2023

Posteriormente, el Gobierno Regional de La Libertad, mediante el Oficio N° 0001109-2025-GRLL-GOB de fecha 7 de mayo de 2025, remitió a la Secretaría de Demarcación y Organización Territorial el Informe N° 00007-2025-GRLL-GGR-

Dictamen recaído en el Proyecto de Ley 14130/2025-PE, Ley de saneamiento de un tramo y límites de la provincia de Trujillo y de algunos de sus distritos, del departamento de La Libertad.

GRPAT-SGAT, el documento que sustenta el proceso excepcional de saneamiento de límites intradepartamentales desarrollado en la provincia de Trujillo.

Asimismo, de conformidad con el numeral 10.7 del artículo 10 del referido reglamento, mediante el Informe N° D000040-2026-PCM-SSATDOT de fecha 14 de enero de 2026 de la Subsecretaría de Asuntos Técnicos de demarcación y Organización Territorial de la Secretaría de Demarcación y Organización Territorial, incorporaron cinco (5) límites anotados en el Registro Nacional de Límites (RENLIM).

**Tabla 3.**

**Colindancias interdistritales de la provincia de Trujillo cuyas memorias descriptivas se encuentran anotadas en el RENLIM son incorporadas en el presente informe**

N°	Nivel de colindancia	Colindancia	Código de partida
1	Interdistrital	El Porvenir – Huanchaco	D1004603
2	Interdistrital	El Porvenir – Trujillo	D1004604
3	Interdistrital	El Porvenir – Florencia de Mora	D1004608
4	Interdistrital	Florencia de Mora – La Esperanza	D1004615
5	Interdistrital	Florencia de Mora – Trujillo	D1004614

Finalmente, en aplicación de la Cuarta Disposición Complementaria Transitoria del Reglamento de la Ley N° 31463, el Gobierno Regional de La Libertad, mediante el Oficio N° 1301-2025-GRLL-GOB de fecha 13 de junio de 2025, que adjunta el Informe N° 015-2025-GRLL-GGR-GRPAT-SGAT de fecha 3 de junio de 2025, solicitó a la Secretaría de Demarcación y Organización Territorial la incorporación de cinco (5) actas de acuerdo de límites al proceso excepcional, las cuales cuentan con sus respectivos informes de precisión elaborados por la Unidad Técnica de Demarcación Territorial.

**Tabla 4.**

**Colindancias involucradas en la Cuarta Disposición Complementaria Transitoria de la Ley N° 31463**

N°	Nivel de colindancia	Colindancia	Actas de acuerdo de límites	Fecha de acta	Informe de precisión	Fecha de informe
1	Interprovincial	Trujillo - Otuzco	Acta de Acuerdo de Límites N.º 25-PT entre las provincias de Trujillo y Otuzco	27/04/2017	Informe N°014-2025-GRLL-GGR-GRPAT-SGAT	29/05/2025

Dictamen recaído en el Proyecto de Ley 14130/2025-PE, Ley de saneamiento de un tramo y límites de la provincia de Trujillo y de algunos de sus distritos, del departamento de La Libertad.

2	Interprovincial	Trujillo – Julcán	Acta de Acuerdo de Límites N.º 12-PT entre las provincias de Trujillo y Julcán	24/11/2015	Informe N°013-2025- GRLL-GGR-GRPAT-SGAT	29/05/2025
3	Interprovincial	Trujillo – Virú	Acta de Acuerdo de Límites N.º 11-PT entre las provincias de Trujillo y Virú	24/11/2015	Informe N°012-2025- GRLL-GGR-GRPAT-SGAT	29/05/2025
4	Interdistrital	Laredo - Simbal	Acta de Acuerdo de Límites N.º 07-PT entre los distritos Laredo y Simbal	05/05/2015	Informe N°011-2025- GRLL-GGR-GRPAT-SGAT	29/05/2025
5	Interdistrital	Laredo – Poroto	Acta de Acuerdo de Límites N.º 05-PT entre los distritos Laredo y Poroto	05/05/2015	Informe N°010-2025- GRLL-GGR-GRPAT-SGAT	29/05/2025

#### d) Memoria descriptiva

El artículo 2 del proyecto de ley en estudio señala sanear un (1) tramo y veintidós (22) límites de la provincia de Trujillo y de algunos de sus distritos, del departamento de La Libertad, de acuerdo con las siguientes memorias descriptivas:

##### a. Colindancias interprovinciales

###### 1. Límite entre las provincias de Trujillo y Otuzco

*Inicia al sureste del cerro Prieto, en la coordenada de referencia UTM 740 764 m E y 9 137 552 m N; continúa en dirección este por divisoria de aguas de la quebrada Alizar con las quebradas Del Oso y Los Corrales, pasando por la cumbre del cerro Alto Viscacha hasta el cerro La Laguna, en la coordenada de referencia UTM 745 778 m E y 9 136 765 m N; continúa en dirección suroeste, por divisoria de aguas de la quebrada Chachacomo con la quebrada Piñisiri, pasando por la coordenada de referencia UTM 744 766 m E y 9 135 526 m N; continúa en dirección sur por la estribación del cerro Chongorga, pasando por la coordenada de referencia UTM 744 687 m E y 9 134 992 m N hasta la desembocadura de la quebrada Huarichaque en el río Piñisiri; continúa en dirección sureste por la estribación del cerro Parba Seca, pasando por la coordenada de referencia UTM 745 477 m E y 9 134 132 m N, hasta el cerro Parba Seca, en la coordenada de referencia UTM 746 141 m E y 9 133 457 m*

Dictamen recaído en el Proyecto de Ley 14130/2025-PE, Ley de saneamiento de un tramo y límites de la provincia de Trujillo y de algunos de sus distritos, del departamento de La Libertad.

*N; continúa en dirección suroeste por divisoria de aguas del río Piñisiri con el río Sinsicap hasta la cumbre del cerro Orga (cota 2852); continúa por la vaguada y thalweg de una quebrada no graficada, pasando por las coordenadas de referencia UTM 744 987 m E y 9 130 452 m N, UTM 745 014 m E y 9 129 220 m N, hasta su desembocadura en el río Sinsicap, en la coordenada de referencia UTM 745 264 m E y 9 128 479 m N; continúa aguas arriba por el thalweg del río Sinsicap, hasta la desembocadura de una quebrada sin nombre en el río Sinsicap, en la coordenada de referencia UTM 745 748 m E y 9 128 887 m N; continúa aguas arriba por el thalweg de la quebrada sin nombre hasta intersectar con una vía sin nombre, en la coordenada de referencia UTM 746 183 m E y 9 128 788 m N; continúa en línea recta, hasta la estribación del cerro Alto Arin, en la coordenada de referencia UTM 746 555 m E y 9 128 154 m N; continúa por divisoria de aguas de la quebrada Tungul con la quebrada Urumaca, pasando por el cerro Alto de La Tuna hasta el cerro Perlilla, en la coordenada de referencia UTM 749 890 m E y 9 127 630 m N; continúa en dirección suroeste por la divisoria de aguas de la quebrada Tungul con la quebrada Peña de Águila hasta la cumbre del cerro colorado, en la coordenada de referencia UTM 748 731 m E y 9 125 662 m N; continúa en dirección sureste por la estribación del cerro Colorado, pasando por la coordenada de referencia UTM 748 932 m E y 9 125 258 m N hasta el thalweg de la quebrada Peña de Águila, en la coordenada de referencia UTM 748 960 m E y 9 124 810 m N; continúa en línea recta, en dirección noreste, hasta la estribación del cerro Las Represas, en la coordenada de referencia UTM 749 510 m E y 9 124 921 m N; continúa en dirección sureste, por la estribación del cerro Las Represas, pasando por la coordenada de referencia UTM 749 885 m E y 9 124 284 m N hasta la desembocadura de la quebrada Pila en el río La Cuesta; continúa aguas arriba por el thalweg del río La Cuesta hasta la desembocadura de la quebrada Peña El Loro; continúa aguas arriba por el thalweg y vaguada de la quebrada Peña El Loro hasta su nacimiento en la cumbre del cerro Las Huacas (cota 3149); continúa por divisoria de aguas de la quebrada Peña El Loro y la quebrada El Poroto con la quebrada Las Huacas hasta la cumbre de un cerro sin nombre, en la coordenada de referencia UTM 754 683 m E y 9 120 948 m N; continúa por la divisoria de aguas de la quebrada Las Huacas con una quebrada sin nombre hasta la cumbre del cerro*

Dictamen recaído en el Proyecto de Ley 14130/2025-PE, Ley de saneamiento de un tramo y límites de la provincia de Trujillo y de algunos de sus distritos, del departamento de La Libertad.

*Curunday (cota 2904); continúa por la vaguada y thalweg de una quebrada no graficada, pasando por las coordenadas de referencia UTM 755 347 m E y 9 115 887 m N hasta el thalweg del río Moche, en la coordenada de referencia UTM 754 946 m E y 9 115 249 m N, continúa aguas abajo por el thalweg del río Moche hasta la coordenada de referencia UTM 754 701 m E y 9 115 118 m N; continúa en dirección sureste por la estribación del cerro Tablón y por la divisoria de aguas de la quebrada Jesús María con la quebrada Latón y la quebrada Quimisuyo, pasando por la cumbre del cerro Tablón hasta la naciente de una quebrada sin nombre, en la coordenada de referencia UTM 757 433 m E y 9 113 113 m N; continúa en dirección suroeste por la vaguada y thalweg de la quebrada sin nombre, aguas abajo hasta su desembocadura en la quebrada Quimisuyo (Pagash); continúa aguas abajo por el thalweg de la quebrada Quimisuyo (Pagash) hasta intersectar con una vía sin nombre (Trujillo - Otuzco), en la coordenada de referencia UTM 753 345 m E y 9 113 534 m N; continúa en dirección suroeste por el eje de la referida vía hasta la coordenada de referencia UTM 751 765 m E y 9 112 842 m N; continúa por línea quebrada pasando por las coordenadas de referencia UTM 752 757 m E y 9 111 859 m N, UTM 752 746 m E y 9 110 251 m N, UTM 751 375 m E y 9 108 846 m N, UTM 751 021 m E y 9 107 104 m N hasta la cumbre de un cerro sin nombre, en la coordenada de referencia UTM 751 007 m E y 9 104 856 m N; continúa en dirección este por la divisoria de aguas de la quebrada El Potrerillo con la quebrada Barranco Blanco, pasando por el cerro Filo Pingullo; y, finaliza en la cumbre sur del cerro Pingullo, en la coordenada de referencia UTM 755 365 m E y 9 104 530 m N.*

## **2. Límite entre las provincias de Trujillo y Julcán**

*Inicia en la cumbre sur del cerro Pingullo, en la coordenada de referencia UTM 755 365 m E y 9 104 530 m N; continúa en dirección sur en línea quebrada pasando por las coordenadas de referencia UTM 755 479 m E y 9 103 182 m N, UTM 755 588 m E y 9 102 389 m N, UTM 755 451 m E y 9 101 106 m N (cumbre del cerro Patiloma), UTM 755 604 m E y 9 100 530 m N (Desembocadura de la quebrada Machacala en la quebrada Cabracay), UTM 756 196 m E y 9 100 227 m N, UTM 756 441 m E y 9 099 648 m N; y, finaliza en la estribación noroeste*

Dictamen recaído en el Proyecto de Ley 14130/2025-PE, Ley de saneamiento de un tramo y límites de la provincia de Trujillo y de algunos de sus distritos, del departamento de La Libertad.

*del cerro Alto Marami, en la coordenada de referencia UTM 756 795 m E y 9 099 397 m N.*

### **3. Límite entre las provincias de Trujillo y Virú**

*Inicia en la desembocadura del río Seco en el océano Pacífico; continúa aguas arriba por el thalweg y vaguada del río Seco hasta su nacimiento en la estribación suroeste del cerro Las Lomas, en la coordenada de referencia UTM 738 087 m E y 9 080 159 m N; continúa en dirección noreste, por la estribación del cerro Las Lomas hasta su cumbre en la cota 1053; continúa por la divisoria de aguas de la quebrada Playa Grande y quebrada Los Colorados con el río Las Salinas, pasando por la cota 908, cerro Las Salinas, Cerro La Vega hasta la cumbre sur del Cerro Los Colorados, en la coordenada de referencia UTM 737 796 m E y 9 093 882 m N; continúa en dirección sureste, por la vaguada y thalweg de la quebrada El Inca, aguas abajo hasta su desembocadura en el Río Las Salinas; continúa aguas abajo por el thalweg del Río Las Salinas hasta la desembocadura de la quebrada Pingullo en el Río Las Salinas; continúa aguas arriba por el thalweg de la quebrada Pingullo hasta la desembocadura de una quebrada sin nombre en la quebrada Pingullo, en la coordenada de referencia UTM 745 506 m E y 9 095 577 m N; continúa en dirección noreste por el thalweg y vaguada de la quebrada sin nombre hasta su nacimiento, en el cerro Zangal (cota 1906); continúa por la divisoria de aguas de la quebrada Carrizal, quebrada El Chorro y la quebrada Cabracay con la quebrada Zangal, quebrada Rincón del Chirimoyo y quebrada Cañabrava, pasando por el cerro Potrero Llebilloque (Cota 2554) y cerro Las Cabuyas; y, finaliza en la estribación noroeste del cerro Alto Marami, en la coordenada de referencia UTM 756 795 m E y 9 099 397 m N.*

#### **b. Colindancias interdistritales**

##### **1. Límite entre los distritos de Huanchaco y La Esperanza**

*Inicia en el cerro Cabras en un punto de coordenada UTM 716 506 m E y 9 109 212 m N; continúa en dirección noroeste por la estribación noroeste del cerro Cabras pasando por las cotas: 309, 280 y 180 hasta interceptar el cauce de la quebrada León en un punto de coordenada UTM 715 347 m E y 9 111 608 m N;*

Dictamen recaído en el Proyecto de Ley 14130/2025-PE, Ley de saneamiento de un tramo y límites de la provincia de Trujillo y de algunos de sus distritos, del departamento de La Libertad.

*continúa en dirección suroeste por el cauce de la quebrada León hasta la intersección del cauce de la quebrada León con el eje de la avenida Miguel Grau en la coordenada UTM 713 720 m E y 9 111 211m N de referencia; continúa en dirección suroeste en línea quebrada pasando por los puntos de coordenadas UTM: 713 535 m E y 9 111 098 m N, 713 007 m E y 9 110 848 m N, 712 733 m E y 9 110 657 m N, 712 440 m E y 9 110 540 m N, 712 068 m E y 9 110 230 m N, 711 966 m E y 9 110 130 m N, 711 794 m E y 9 110 043 m N hasta el punto de coordenada UTM 711 009 m E y 9 110 215 m N en el eje de la vía Carretera Panamericana; continúa en dirección sur por el eje de la vía Carretera Panamericana hasta la intersección del eje de la vía Panamericana con el eje de una vía sin nombre (Avenida Chan Chan) en el punto de coordenada UTM 710 462 m E y 9 108 170 m N de referencia; continúa en dirección sureste por el eje de esta vía sin nombre (Avenida Chan Chan) hasta la intersección del eje de una vía sin nombre (Avenida Chan Chan) con el eje de otra vía sin nombre (Avenida Cahuide) en el punto de coordenada 714 261 m E y 9 106 208 m N de referencia; continúa en línea quebrada pasando por los puntos de coordenadas UTM: 714 259 m E y 9 106 033 m N, 714 473 m E y 9 106 033 m N, 714 715 m E y 9 105 993 m N; y, finaliza en el eje de una avenida sin nombre (Avenida Micaela Bastidas) en el punto de coordenada 714 817 m E y 9 105 966 m N.*

## **2. Límite entre los distritos de Huanchaco y Simbal**

*Inicia en la cumbre de un cerro sin nombre de Cota 2158 en un punto de coordenada UTM 729 079 m E y 9 118 696 m N de referencia; continúa en dirección norte por la divisoria de aguas de la quebrada Catuay con la quebrada del León, pasando por la cumbre del cerro Cabra Alzada; y, finaliza en la cumbre del Cerro Avendaño y Milagro en la cota 2059 de referencia.*

## **3. Límite entre los distritos de Huanchaco y Víctor Larco Herrera**

*Inicia en la desembocadura de una acequia sin nombre en el océano Pacífico en la coordenada UTM 712 611 m E y 9 100 482 m N de referencia; continúa aguas arriba por el cauce de la acequia sin nombre; y, finaliza en la intersección del cauce de la acequia sin nombre con el eje de un camino carrozable en la coordenada UTM 713 662 m E y 9 102 148 m N.*

Dictamen recaído en el Proyecto de Ley 14130/2025-PE, Ley de saneamiento de un tramo y límites de la provincia de Trujillo y de algunos de sus distritos, del departamento de La Libertad.

#### **4. Límite entre los distritos de Moche y Salaverry**

*Inicia en un punto de coordenada UTM 720 312 m E y 9 093 563 m N en el litoral; continúa en dirección noreste en línea quebrada pasando por los puntos de coordenadas UTM: 720 696 m E y 9 094 105 m N, 720 700 m E y 9 094 251 m N, 720 905 m E y 9 094 209 m N, 721 006 m E y 9 094 210 m N, 720 985 m E y 9 094 261 m N, 721 299 m E y 9 094 366 m N, 721 360 m E y 9 094 431 m N hasta el punto de coordenada UTM 721 467 m E y 9 094 323 m N en el eje de una vía sin nombre (Calle Luis Alberto Sánchez); continúa en dirección noreste por el eje de esta vía sin nombre (Calle Luis Alberto Sánchez) hasta la intersección del eje de esta vía sin nombre (Calle Luis Alberto Sánchez) con el eje de la Carretera Panamericana en el punto de coordenada 721 856 m E y 9 094 895 m N de referencia; continúa en dirección sureste por el eje de la vía Panamericana hasta el punto de coordenada UTM 722 952 m E y 9 094 083 m N en el eje de la vía Panamericana; continúa en línea quebrada por los puntos de coordenada UTM: 723 039 m E y 9 094 648 m N, 723 053 m E y 9 095 292 m N, 723 025 m E y 9 095 496 m N, 722 961 m E y 9 095 749 m N, 722 781 m E y 9 096 230 m N, 722 756 m E y 9 096 370 m N, 722 818 m E y 9 096 821 m N, 723 749 m E y 9 096 636 m N; y, finaliza en la cumbre del cerro Alto Salaverry en la cota 531 de referencia.*

#### **5. Límite entre los distritos de Moche y Víctor Larco Herrera**

*Inicia en la desembocadura del río Moche en el Océano Pacífico; continúa aguas arriba por el thalweg del río Moche; y, finaliza en un punto de coordenada UTM 717 540 m E y 9 098 476 m N en el thalweg del río Moche.*

#### **6. Límite entre los distritos de Poroto y Simbal**

*Inicia en la desembocadura del río La Cuesta en el thalweg del río Moche en un punto de coordenada UTM 739 575 m E y 9 113 459 m N de referencia; continúa aguas arriba por el thalweg del río Moche hasta un punto de coordenada UTM 743 279 m E y 9 114 038 m N en el thalweg del río Moche; continúa en dirección noreste por la estribación de un cerro sin nombre hasta la cumbre del cerro Peña*

Dictamen recaído en el Proyecto de Ley 14130/2025-PE, Ley de saneamiento de un tramo y límites de la provincia de Trujillo y de algunos de sus distritos, del departamento de La Libertad.

*Larco; continúa por divisoria de aguas del río La Cuesta con el río Moche y finaliza en la cumbre del cerro Las Huacas en la cota 3149 de referencia.*

### **7. Límite entre los distritos de Trujillo y Huanchaco**

*Inicia en la intersección del cauce de una acequia sin nombre con el eje de un camino carrozable en la coordenada UTM 713 662 m E y 9 102 148 m N; continúa en dirección noreste en línea quebrada por los puntos de coordenadas UTM: 713 751 m E y 9 102 428 m N , 713 881 m E y 9 102 731 m N , 713 439 m E y 9 102 876 m N , 713 605 m E y 9 103 381 m N , 713 565 m E y 9 103 425 m N, 713 666 m E y 9 103 695 m N , 713 912 m E y 9 103 609 m N hasta la intersección del eje de una vía sin nombre (Avenida Mansiche) con el eje de otra vía sin nombre (Avenida El Cortijo) en un punto de coordenada UTM 714 070 m E y 9 104 020 m N de referencia; continúa en línea quebrada (Avenida El Cortijo) por los puntos de coordenadas UTM: 714 277 m E y 9 104 577 m N, 714 287 m E y 9 104 615 m N, 714 288 m E y 9 104 653 m N, 714 364 m E y 9 104 917 m N, 714 378 m E y 9 104 936 m N, 714 459 m E y 9 105 173 m N, 714 459 m E y 9 105 209 m N hasta la coordenada UTM 714 642 m E y 9 105 877 m N; continúa en línea quebrada por los puntos de coordenadas UTM: 714 774 m E y 9 105 833 m N; y, finaliza en el eje de una avenida sin nombre (Avenida Micaela Bastidas) en el punto de coordenada 714 817 m E y 9 105 966 m N.*

### **8. Límite entre los distritos de Trujillo y La Esperanza**

*Inicia en la intersección del eje de la avenida Los Laureles (que luego cambia de nombre a Calle Félix Aldao) con el eje de la avenida 26 de Marzo en la coordenada UTM 716 832 m E y 9 105 504 m N de referencia; continúa en dirección oeste por el eje de la Calle Félix Aldao hasta la intersección del eje de la Calle Félix Aldao con el eje de la avenida Nicolas de Piérola; continúa en dirección oeste por el eje de la avenida Micaela Bastidas; y, finaliza en el punto de coordenada 714 817 m E y 9 105 966 m N en el eje de la avenida Micaela Bastidas.*

Dictamen recaído en el Proyecto de Ley 14130/2025-PE, Ley de saneamiento de un tramo y límites de la provincia de Trujillo y de algunos de sus distritos, del departamento de La Libertad.

### **9. Límite entre los distritos de Trujillo y Laredo**

*Inicia en la intersección del eje de una vía sin nombre (Carretera Industrial) con el eje de la avenida Ricardo Palma en la coordenada 720 432 m E y 9 102 707 m N de referencia; continúa por el eje de una vía sin nombre (Carretera Industrial) hasta un punto de coordenada 720 952 m E y 9 103 308m N en el eje de una vía sin nombre (Carretera Industrial); continúa en línea quebrada por los puntos de coordenadas UTM: 720 303 m E y 9 103 611 m N, 720 208 m E y 9 103 705 m N, 720 175 m E y 9 103 758 m N, 720 247 m E y 9 103 805 m N, 720 359 m E y 9 103 904 m N, 720 545 m E y 9 103 963m N, 720 601 m E y 9 103 963 m N, 720,689 m E y 9 104 054 m N, 720 783 m E y 9 104 136 m N, 720 856 m E y 9 104 276m N, 720 876 m E y 9 104 522 m N, 720 772 m E y 9 104 720 m N hasta la intersección del eje de la avenida Huascarán con el eje de la avenida Huandoy en un punto de coordenada UTM 720 785 m E y 9 104 813 m N de referencia; continúa en dirección noreste por el eje de la avenida Huandoy y finaliza en la intersección del eje de la avenida Huandoy con el eje de una vía sin nombre (Avenida Mochica) en un punto de coordenada UTM 721 287 m E y 9 105 347 m N de referencia.*

### **10. Límite entre los distritos de Trujillo y Moche**

*Inicia en el thalweg del río Moche en un punto de coordenada UTM 717 540 m E y 9 098 476 m N; continúa aguas arriba por el thalweg del río Moche hasta un punto de coordenada UTM 718 325 m E y 9 098 897 m N en el thalweg del río Moche; continúa en línea quebrada por los puntos de coordenadas UTM: 718 005 m E y 9 099 637 m N, 717 732 m E y 9 100 048 m N hasta un punto de coordenada UTM 717 670 m E y 9 100 384 m N en el eje de la Carretera Panamericana Norte; continúa por el eje de la Carretera Panamericana Norte en dirección noreste hasta la intersección con el eje del Óvalo La Marina en la coordenada 718 000 m E y 9 100 717 m N de referencia; continúa en dirección este en línea recta hasta la intersección del eje del Óvalo La Marina con el eje de una vía sin nombre (Carretera Industrial) en la coordenada 718 101 m E y 9 100 729 m N de referencia; continúa en dirección noreste por el eje de una vía sin nombre (Carretera Industrial) hasta su intersección con el eje de la avenida Ricardo Palma en la coordenada 720 432 m E y 9 102 707 m N de referencia.*

Dictamen recaído en el Proyecto de Ley 14130/2025-PE, Ley de saneamiento de un tramo y límites de la provincia de Trujillo y de algunos de sus distritos, del departamento de La Libertad.

### **11. Límite entre los distritos de Trujillo y Víctor Larco Herrera**

*Inicia en un punto de coordenada UTM 717 540 m E y 9 098 476 m N en el thalweg del río Moche; continúa en línea quebrada por los puntos de coordenadas UTM: 717 457 m E y 9 098 600 m N, 717 448 m E y 9 098 634 m N, 717 459 m E y 9 098 697 m N, 717 440m E y 9 098 771 m N, 717 419 m E y 9 098 822 m N, 717 372 m E y 9 098 917 m N, 717 344 m E y 9 099 311m N hasta un punto de coordenada UTM 717,334 m E y 9,099,345 m N en el eje de la Carretera Panamericana Norte; continúa en dirección norte por el eje de la Carretera Panamericana Norte hasta la intersección del eje de la Carretera Panamericana Norte con el eje de la avenida Fátima; continúa en dirección noroeste por el eje de la avenida Fátima hasta la intersección del eje de la avenida Fátima con el eje de la avenida Víctor Larco Herrera; continúa en dirección suroeste por el eje de la avenida Víctor Larco Herrera hasta la intersección del eje de la avenida Víctor Larco Herrera con el eje de una vía sin nombre (Avenida Los Paujiles) punto de coordenada UTM 716 970 m E y 9 100 954 m N de referencia; continúa en dirección noroeste por el eje de una vía sin nombre (Avenida Los Paujiles) hasta un punto de coordenada UTM 715 152 m E y 9 101 427 m N en el eje de una vía sin nombre (Avenida Los Paujiles); continúa en línea quebrada por los puntos de coordenadas UTM: 714 863 m E y 9 101 648 m N, 714 951 m E y 9 101 739 m N, 714 639 m E y 9 101 872 m N, 714 146 m E y 9 102 057 m N, 713,790 m E y 9,102,105 m N; y, finaliza en la intersección del cauce de una acequia sin nombre con el eje de un camino carrozable en la coordenada UTM 713 662 m E y 9 102 148 m N.*

### **12. Límite entre los distritos de El Porvenir y Laredo**

*Inicia en la intersección del eje de la avenida Huandoy con el eje de una vía sin nombre (Avenida Mochica) en un punto de coordenada UTM 721 287 m E y 9 105 347 m N de referencia; continúa en dirección noroeste por el eje de una vía sin nombre (pasaje Libertad) hasta intersectar con el eje de la avenida Pumacahua en un punto de coordenada UTM 721 255 m E y 9 105 388 m N de referencia; continúa en dirección noreste por el eje de la avenida Pumacahua hasta intersectar con el eje de la Av. Antonio Rivero, continúa en dirección norte*

Dictamen recaído en el Proyecto de Ley 14130/2025-PE, Ley de saneamiento de un tramo y límites de la provincia de Trujillo y de algunos de sus distritos, del departamento de La Libertad.

*por el eje de la Av. Antonio Rivero (que luego cambia de nombre a avenida Revolución) hasta intersecar con el eje de una vía sin nombre (calle Ascencio Vergara) en un punto de coordenada UTM 721 259 m E y 9 106 751 m N de referencia; continúa en línea quebrada por los puntos de coordenadas UTM: 721 386 m E y 9 106 702 m N, 721 387 m E y 9 106 679 m N, 721 433 m E y 9 106 634 m N, 721 519 m E y 9 106 614 m N, 721 600 m E y 9 106 631 m N, 721 665 m E y 9 106 722 m N, 721 684 m E y 9 106 826 m N, 721 727 m E y 9 106 925 m N, 721 703 m E y 9 106 980 m N, 721 695 m E y 9 106 988 m N, 721 676 m E y 9 107 060 m N, 721 774 m E y 9 107 142 m N, 721 814 m E y 9 107 199 m N, 722 131 m E y 9 107 459 m N, 722 145 m E y 9 107 533 m N, 722 215 m E y 9 107 588 m N, 722 246 m E y 9 107 643 m N, 722 361 m E y 9 107 712 m N, 722 343 m E y 9 107 766 m N, 722 366 m E y 9 107 955 m N, 722 419 m E y 9 108 042 m N, 722 523 m E y 9 108 612 m N hasta el punto de coordenada 722 585 m E y 9 108 630 m N; continúa en dirección norte por la estribación sur de un cerro sin nombre hasta la cumbre de dicho cerro de cota 455; continúa en dirección noreste por la divisoria de aguas de la quebrada Del León con la quebrada San Ildefonso (pasando por los cerros de cota 417, 560, 380, 421, 586, 715, 762 y 754 de referencia) hasta la cumbre suroeste del cerro San Ildefonso en la cota 1057 de referencia.*

### **13. Límite entre los distritos de El Porvenir y Huanchaco**

*Inicia en la cumbre sureste del cerro El Alto en la cota 1015 de referencia; continúa por la divisoria de aguas de la quebrada San Ildefonso con la quebrada Río Seco hasta la cumbre suroeste del cerro San Ildefonso en la coordenada UTM 724 533 m E y 9 113 481 m N de referencia.*

### **14. Límite entre los distritos de El Porvenir y Trujillo**

*Inicia en la intersección del eje de la avenida Mochica con el eje de la avenida Prolongación Miraflores en la coordenada UTM 718 792 m E y 9 105 691 m N de referencia, continúa en dirección este por el eje de la avenida Mochica (que luego cambia de nombre a calle 1 y avenida La Mochica) hasta intersecar con el eje de la calle Huandoy en la coordenada UTM 721 287 m E y 9 105 347 m N de referencia.*

Dictamen recaído en el Proyecto de Ley 14130/2025-PE, Ley de saneamiento de un tramo y límites de la provincia de Trujillo y de algunos de sus distritos, del departamento de La Libertad.

### **15. Límite entre los distritos de El Porvenir y Florencia de Mora**

*Inicia en la intersección del eje de la avenida Mochica con el eje de la prolongación avenida Miraflores en la coordenada UTM 718 792 m E y 9 105 691 m N de referencia; continúa en dirección norte en línea quebrada por los puntos de coordenadas UTM 718 805 m E y 9 105 721 m N, 718 793 m E y 9 105 812 m N, 718 791 m E y 9 105 864 m N, 719 081 m E y 9 106 321 m N, 719 081 m E y 9 106 361 m N, 719 009 m E y 9 106 557 m N, 718 970 m E y 9 106 652 m N, 718 930 m E y 9 106 710 m N hasta el punto de coordenada UTM 718 803 m E y 9 107 166 m N en el eje de la avenida Wichanza; continúa en dirección suroeste por el eje de la avenida Wichanza hasta intersectar con el eje de la prolongación avenida 12 de Noviembre en la coordenada UTM 718 131 m E y 9 106 939 m N de referencia; continúa en dirección norte por el eje de la prolongación avenida 12 de Noviembre hasta intersectar con el eje de la avenida Uno (avenida 1) en la coordenada UTM 718 038 m E y 9 107 463 m N de referencia.*

### **16. Límite entre los distritos de Florencia de Mora y La Esperanza**

*Inicia en la intersección del eje de la avenida Los Laureles con el eje de la avenida 26 de Marzo en la coordenada UTM 716 832 m E y 9 105 504 m N de referencia; continúa en dirección este por el eje de la avenida 26 de Marzo hasta intersectar con el eje de la calle 25 de julio; continúa en dirección norte por el eje de la calle 25 de Julio hasta intersectar con el eje de una calle sin nombre en la coordenada UTM 717 049 m E y 9 105 603 m N de referencia; continúa en dirección este por el eje de esta calle sin nombre hasta intersectar con el eje de la calle Santa Rosa; continúa en dirección norte por el eje de la calle Santa Rosa, hasta intersectar con el eje de la calle 26 de Julio; continúa en dirección este por el eje de la calle 26 de Julio hasta intersectar con el eje de la calle Los Ángeles; continúa en dirección noroeste por el eje de la calle Los Ángeles hasta intersectar con el eje de un pasaje sin nombre en la coordenada UTM 717 041 m E y 9 105 802 m N de referencia; continúa en dirección noreste por el eje de un pasaje sin nombre hasta intersectar con el eje de la calle José Cabrera en la coordenada UTM 717 070 m E y 9 105 904 m N de referencia; continúa en dirección noreste*

Dictamen recaído en el Proyecto de Ley 14130/2025-PE, Ley de saneamiento de un tramo y límites de la provincia de Trujillo y de algunos de sus distritos, del departamento de La Libertad.

*por el eje de la calle José Cabrera hasta intersectar con el eje de la calle Francisco Caldas; continúa en dirección oeste por el eje de la calle Francisco Caldas hasta intersectar con el eje de la calle Ramón Castilla; continúa en dirección noroeste por el eje de la calle Ramón Castilla hasta intersectar con el eje de la calle 9 en la coordenada UTM 716 800 m E y 9 106 636 m N de referencia; continúa en dirección norte por el eje de la calle 9 (que luego cambia de nombre a avenida Francisco Bolognesi) hasta intersectar con el eje de una vía sin nombre en la coordenada UTM 716 795 m E y 9 107 236 m N de referencia.*

#### **17. Límite entre los distritos de Florencia de Mora y Trujillo**

*Inicia en la intersección del eje de la avenida Los Laureles (que luego cambia de nombre a calle Félix Aldao y avenida Metropolitana) con el eje de la calle 26 de Marzo en la coordenada UTM 716 832 m E y 9 105 504 m N de referencia; continúa en dirección este por el eje de la avenida Los Laureles hasta intersectar con el eje de la avenida Prolongación Miraflores en la coordenada UTM 718 792 m E y 9 105 691 m N de referencia.*

#### **18. Límite entre los distritos de Laredo y Simbal**

*Inicia en la desembocadura del río La Cuesta en el río Moche; continúa en dirección oeste en línea quebrada pasando por las coordenadas de referencia UTM 739 196 m E y 9 113 351 m N; UTM 738 943 m E y 9 113 531 m N; UTM 738 863 m E y 9 113 554 m N; UTM 738 780 m E y 9 113 631 m N; UTM 738 682 m E y 9 113 588 m N; UTM 738 620 m E y 9 113 640 m N; UTM 738 492 m E y 9 113 571 m N; UTM 738 422 m E y 9 113 565 m N; UTM 738 264 m E y 9 113 476 m N; UTM 738 009 m E y 9 113 637 m N; UTM 737 742 m E y 9 113 711 m N; UTM 737 590 m E y 9 113 632 m N; UTM 737 529 m E y 9 113 665 m N hasta el thalweg de la quebrada Catuay, en la coordenada de referencia UTM 737 378 m E y 9 113 534 m N; continúa aguas arriba por el thalweg de la quebrada Catuay hasta la desembocadura de una quebrada sin nombre, en la coordenada de referencia UTM 737 101 m E y 9 114 140 m N; continúa aguas arriba por el thalweg y la vaguada de la quebrada sin nombre hasta su nacimiento en la cumbre noroeste del cerro Halcón, en la coordenada de referencia UTM 731 821 m E y 9 114 571 m N; continúa en dirección noroeste por divisoria de*

Dictamen recaído en el Proyecto de Ley 14130/2025-PE, Ley de saneamiento de un tramo y límites de la provincia de Trujillo y de algunos de sus distritos, del departamento de La Libertad.

*aguas de la quebrada Catuay con la quebrada Del León, pasando por la cota 1669, cerro Centinela; y, finaliza en la cumbre de un cerro sin nombre (Cota 2158), en la coordenada de referencia UTM 729 079 m E y 9 118 696 m N.*

#### **19. Límite entre los distritos de Laredo y Poroto**

*Inicia en la cumbre del Cerro Los Colorados de cota 1504 de referencia; continúa en dirección noroeste y luego noreste, por la divisoria de aguas del Río Moche con el Río Las Salinas, pasando por el cerro Guitarras, cota 1102 hasta la cumbre norte del cerro Alto Guitarras, en la coordenada de referencia UTM 743 444 m E y 9 103 931 m N; continúa por la divisoria de aguas de la quebrada León con la quebrada Los Chinos hasta la cumbre noroeste del Cerro León; continúa en dirección norte y luego noroeste por la estribación del Cerro León hasta la desembocadura de una quebrada sin nombre en la quebrada León, en la coordenada de referencia UTM 740 837 m E y 9 107 514 m N; continúa en dirección norte y noreste por la estribación del cerro Jesús María hasta la cumbre este del cerro Jesús María; continúa en dirección noroeste, por divisoria de aguas, pasando por la cumbre de un cerro sin nombre (cota 878) hasta la cumbre de un cerro sin nombre (coordenada de referencia UTM 739 592 m E y 9 112 816 m N); continúa en dirección norte por la estribación del cerro sin nombre y finaliza en la desembocadura del río La Cuesta en el río Moche.*

#### **20. Tramo entre los distritos de Moche y Laredo**

*Inicia en la cumbre del cerro Blanco en la Cota 371 de referencia; continúa en dirección norte por la estribación norte del cerro Blanco hasta la coordenada UTM 722 173 m E y 9 101 087 m N; continúa en dirección norte en línea recta hasta un punto de coordenada UTM 722 177 m E y 9 101 123 m N en el thalweg del Río Moche; continúa aguas arriba por el thalweg del Río Moche, hasta un punto de coordenada UTM 722,537 m E y 9,101,077 m N en el thalweg del Río Moche; continúa en dirección noroeste por el eje de una vía sin nombre hasta su intersección con el eje de otra vía sin nombre en un punto de coordenada UTM 720 994 m E y 9 102 772 m N; continúa en dirección oeste por el eje de esta última vía sin nombre hasta un punto de coordenada UTM 720 672 m E y 9 102 690 m N en el eje de esta vía sin nombre; continúa en dirección noroeste en*

Dictamen recaído en el Proyecto de Ley 14130/2025-PE, Ley de saneamiento de un tramo y límites de la provincia de Trujillo y de algunos de sus distritos, del departamento de La Libertad.

*línea recta hasta un punto de coordenada UTM 720 588 m E y 9 102 781 m N en el eje de una vía sin nombre; continúa en dirección suroeste por el eje de esta vía sin nombre; y, finaliza en la intersección del eje de una vía sin nombre (Carretera Industrial) con el eje de la avenida Ricardo Palma en la coordenada de referencia 720 432 m E y 9 102 707 m N.*

#### **e) Evaluación de la viabilidad y pertinencia de la propuesta de ley**

Esta Comisión, en cumplimiento de sus funciones, ha revisado el procedimiento seguido por la Secretaría de Demarcación y Organización Territorial (SDOT) y las partes involucradas en el proceso de saneamiento de un (1) tramo y veintidós (22) límites de la provincia de Trujillo y de algunos de sus distritos, del departamento de La Libertad.

Asimismo, se han revisado las actas de acuerdo de límites conforme está recogido en la propia exposición de motivos del proyecto de ley.

En consecuencia, se concluye que la propuesta legislativa cumple con las disposiciones legales siguientes:

- Numeral 7) del artículo 102 de la Constitución Política del Perú, que señala que la demarcación territorial es propuesta por el Poder Ejecutivo.
- Numeral 5.1 del artículo 5 de la Ley 27795, Ley de Demarcación y Organización Territorial, que establece que la Presidencia del Consejo de Ministros, a través de la Secretaría de Demarcación y Organización Territorial (SDOT), ejerce la rectoría del Sistema Nacional de Demarcación Territorial, el cual tiene como finalidad lograr una organización racional del territorio y el saneamiento de límites; y, en tal sentido, es competente para conducir el saneamiento de límites así como formular anteproyectos de ley en materia de demarcación territorial.
- Se han suscrito las actas de acuerdo de límites entre los alcaldes involucrados, de acuerdo con el procedimiento establecido en la Ley 31463 y su reglamento.

Dictamen recaído en el Proyecto de Ley 14130/2025-PE, Ley de saneamiento de un tramo y límites de la provincia de Trujillo y de algunos de sus distritos, del departamento de La Libertad.

Ahora bien, respecto de la pertinencia de la propuesta de ley, es importante señalar que el objeto de este tipo de iniciativas es reducir el alto porcentaje de límites no saneados a nivel nacional y, en el presente caso, un (1) tramo y veintidós (22) límites de la provincia de Trujillo y de algunos de sus distritos, del departamento de La Libertad, los cuales representan el 70 % de los límites intradepartamentales; de esta manera, se estima que la colindancia saneada intradepartamental de la provincia de Trujillo del departamento de La Libertad, se incremente del 30 % al 100 %; por lo tanto, resulta viable y necesaria su aprobación.

## 5. ANÁLISIS COSTO-BENEFICIO

La presente iniciativa de ley no irroga gasto público, y, por el contrario, contribuye a la reducción del alto porcentaje de límites no saneados a nivel nacional y, de forma particular, sanear el 70 % de la colindancia intradepartamental de la provincia de Trujillo, del departamento de La Libertad; de esta manera, se estima que la colindancia saneada intradepartamental, se incremente del 30 % al 100 %, lo que contribuirá a una mejor prestación de servicios para la población.

Asimismo, teniendo en cuenta que uno de los objetivos de la demarcación territorial es definir circunscripciones territoriales que garanticen el ejercicio del gobierno y la administración, la presente propuesta contribuirá a una mejor administración del territorio de la provincia de Trujillo, del departamento de La Libertad.



Dictamen recaído en el Proyecto de Ley 14130/2025-PE, Ley de saneamiento de un tramo y límites de la provincia de Trujillo y de algunos de sus distritos, del departamento de La Libertad.

## 6. CONCLUSIÓN

Por las consideraciones expuestas, la Comisión de Descentralización, Regionalización, Gobiernos Locales y Modernización de la Gestión del Estado, de conformidad con el inciso a) del artículo 70 del Reglamento del Congreso de la República, recomienda **APROBAR** el Proyecto de Ley **14130/2025-PE**, Ley de saneamiento de un tramo y de algunos de sus distritos, del departamento de La Libertad, en sus propios términos.

Sala de sesiones,

Lima 05 de mayo de 2026.

**ANA ZADITH ZEGARRA SABOYA**

**Presidenta**

**Comisión de Descentralización, Regionalización, Gobiernos Locales y  
Modernización de la Gestión del Estado**



**Comisión de Descentralización, Regionalización,  
Gobiernos Locales y Modernización de la Gestión  
del Estado**

“Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia”

Dictamen recaído en el Proyecto de Ley 14130/2025-PE, Ley de saneamiento de un tramo y límites de la provincia de Trujillo y de algunos de sus distritos, del departamento de La Libertad.